



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014)
Auto de sustanciación No. 3140

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	María Edilma Velásquez Pérez
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Caja General de la Policía Nacional –CAGEN-
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2014 01410 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora María Edilma Velásquez Pérez, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Caja General de la Policía Nacional –CAGEN-, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija el siguiente defecto formal:

Establece la Ley 1437 de 2011:

“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

...

5. Copias de la demanda y de sus anexos para la notificación a las partes y al Ministerio Público”.

Se advierte por el despacho que se demanda a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Caja General de la Policía Nacional –CAGEN, faltando (01) copia de la demanda y sus anexos para los traslados, toda vez que las entidades a notificar son la demandada, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado.

2.- Toda vez que el numeral 5 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, determina como anexo obligatorio la copia de la demanda y sus anexos para la notificación a las partes, diligencia de notificación personal que fuere regulada por el artículo 612 del C.G.P., que reformó el artículo 199 del CPACA, deberá la parte demandante allegar copia de la demanda en medio magnético -formato Word o PDF- para tales efectos.

3.- Del memorial y el poder con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para los traslados.

Reconocer personería al doctor Diego Uribe Villa, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos y facultades conferidas en el poder obrante a folios 20 y 21 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 12 de diciembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario